

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 1238.

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de septiembre de 1925 y de 6 de abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán

las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escrito elevado a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaria está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo respecto a cada solicitante las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de abril último; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamará los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaria, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no es-

tán procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico, de 23 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1927.—Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Burgos: Cillaperfata, 2.000 pesetas.—Escalada, 2.000.—Fresnillo de las Dueñas, 2.500.—Frias, 3.000.—Mambrillas de Lara, 2.500.—

Padilla de abajo, 2.500.—Palacios de Riopisuerga, 2.000.—Puras de Villafraanca-Tosantos (Agrupación), 2.000. Rabanera del Pinar, 2.000.—San Vicente del Valle-Villagalijo (Agrupación), 2.500.—Valle de Valdelaguna, 3.000.—Villanueva de Odra, 2.000. Vitoria de Rioja, 2.000.—Villaveta, 2.000

(De la Gaceta núm. 291.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y sus concordantes 29 y sucesivos del Reglamento para su aplicación y artículo 110 del vigente Estatuto provincial, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Brizuela (Merindad de Valdeporres), con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Trespaderne-Cidad, a fin de que los mencionados propietarios

por sí, o por medio de persona legalmente autorizada, comparezcan ante la Alcaldía de Brizuela, durante el plazo de ocho días, a hacer la designación de perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, en el indicado plazo de los ocho días, o en el caso de designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de la citada Ley, se les tendrá por conformes con el perito de la Compañía constructora D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados, debiendo la mencionada Alcaldía de Brizuela practicar las correspondientes diligencias de notificación, y una vez transcurrido el expresado plazo de los ocho días, remitirá a este Gobierno los nombramientos de peritos particulares que hayan podido hacerse, o la correspondiente certificación negativa en caso contrario.

Burgos 29 de septiembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
486	Isidro Varona	Puentedey	Rústica.
487	Eleuterio González	Villamartin	Idem.
488	Francisco González	Puentedey	Idem.
489	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
490	Aquilina Vierna	Meruelo	Idem.
491	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
492	Atanasio Marañón	Idem	Idem.
493	Ramón López	Puentedey	Idem.
494	Justo Sáiz	Idem	Idem.
495	Pedro Vadillo	Idem	Idem.
496	Carlos Pereda y Carlos	Idem	Idem.
497	Atanasio Marañón	Brizuela	Idem.
498	Eleuterio González	Villamartin	Idem.
499	Alejandro Varona	Puentedey	Idem.
500	Francisco González	Brizuela	Idem.
501	Isidora Pereda	Idem	Idem.
502	Pedro Vadillo	Puentedey	Idem.
503	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
504	Gregorio García y Teodosio Varona	Puentedey	Idem.
505	Camino	»	»
506	Francisco Díez	Puentedey	Rústica.
507	Bernabé López	Brizuela	Idem.
508	Francisco García	Idem	Idem.
509	Gregorio García y Teodosio Varona	Puentedey	Idem.
510	Atanasio Marañón	Brizuela	Idem.
511	Heros. de Pedro Varona	Villamartin	Idem.
512	Patricio Gómez	Quintanilla Valcorba	Idem.
513	Isidoro Pereda	Brizuela	Idem.
514	Rafael González	Idem	Idem.
515	Victoria Martínez	Idem	Idem.
516	Casiano Pereda	Idem	Idem.
517	Julián Varona	Puentedey	Idem.
518	Manuel Varona	Idem	Idem.
519	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
520	Felipe Marañón	Ahedo Linares	Idem.
521	Faustino Guerra	Brizuela	Idem.
522	Manuela Pereda	Idem	Idem.
523	Juan López	Quintanilla	Idem.
524	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
525	Manuel López	Quintanilla	Idem.
»	Valentín Gutiérrez	Brizuela	Idem.

526	Victoria Martínez	Brizuela	Rústica.
527	Hros. de Victoria Varona	Quintanilla	Idem.
528	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
529	Aquilina Vierna	Meruelo	Idem.
530	Hermenegildo Pereda	Puentedey	Idem.
531	Cecilia Larena	Brizuela	Idem.
532	María García	Villavés	Idem.
533	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
534	Felipe Marañón	Ahedo Linares	Idem.
535	Emilio Díaz	Virtus	Idem.
536	Aquilina Vierna	Meruelo	Idem.
537	Miguel Martínez	Brizuela	Idem.
538	Victoria Martínez	Idem	Idem.
539	»	»	Idem.
540	Valentin Gutiérrez	Brizuela	Idem.
541	Camino vecinal	»	»
542	Casa del pueblo	Brizuela	Urbana.
543	Miguel Martínez	Idem	Idem.
544	Primitivo Gómez	Idem	Idem.
545	Feliciano García	Idem	Idem.
546	Aquilina Vierna	Meruelo	Rústica.
547	Miguel Martínez	Brizuela	Era.
548	Atanasio Marañón	Idem	Rústica.
549	Aquilina Vierna	Meruelo	Idem.
550	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
551	Domingo Martínez	Idem	Idem.
552	Primitivo Gómez	Idem	Idem.
553	Francisco García	Idem	Idem.
554	Francisca López	Idem	Idem.
555	Hros. de Pedro Varona	Villamartin	Idem.
556	Pedro Varona	Brizuela	Idem.
557	Saturnino Gómez	Idem	Idem.
558	Miguel Martínez	Idem	Idem.
559	Bernabé López	Idem	Idem.
560	Victoria Martínez	Idem	Idem.
561	Hros. de Martiniano Sáiz	Puentedey	Idem.
562	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
563	Miguel Martínez	Idem	Idem.
564	María García	Villavés	Idem.
565	Victoria Martínez	Brizuela	Idem.
566	Aquilina Vierna	Meruelo	Idem.
567	Hros. de Pedro Varona	Villamartin	Idem.
568	Isidora Pereda	Brizuela	Idem.
569	Cecilia Larena	Idem	Idem.
570	Victoria Martínez	Idem	Idem.
571	Domingo Martínez	Idem	Idem.
572	Feliciano García	Idem	Idem.
573	Ángel González	Villamartin	Idem.
574	Camino vecinal	»	»
575	Domingo Martínez	Brizuela	Prado.
576	Camino vecinal	»	»
577	Manuela Pereda	Brizuela	Rústica.
578	Aquilina Vierna	Meruelo	Idem.
579	»	»	»
580	Hros. de Juan Gómez	Brizuela	Rústica.
581	Rafael González	Idem	Idem.
582	Policarpo Fernández	Idem	Idem.
»	Eladio Fernández	Idem	Idem.
583	Francisco González	Idem	Idem.
584	Aquilina Vierna	Meruelo	Idem.
585	Faustino Guerra	Brizuela	Idem.
586	Camino vecinal	»	»
587	Francisco García	Brizuela	Rústica.
588	María García	Villavés	Idem.
589	Hros. de Juan Gómez	Brizuela	Idem.
590	Carretera real	»	»
591	Aquilina Vierna	Meruelo	Rústica.
592	Camino vecinal	»	»
593	Hros. de Juan Pereda	Brizuela	Rústica.
594	Aquilina Vierna	Meruelo	Idem.
595	Comunal	»	»
596	Rectoral	Brizuela	»
597	Manuela Pereda	Idem	Rústica.
598	Primitivo Gómez	Idem	Idem.
599	Miguel Martínez	Idem	Idem.
600	Policarpo Fernández	Idem	Idem.
601	Manuela Pereda	Idem	Idem.
602	Monte del Estado	Idem	Idem.

Circular.

Encargo a todos los agentes de mi autoridad procedan a la busca de dos ruedas de automóvil marca Michelin, perdidas en el trayecto comprendido desde las inmediaciones de Tubilla del Agua al comienzo de la provincia de Santander.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta a

este Gobierno por la persona que las haya encontrado.

Burgos 18 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos para la reparación del firme, en los kilómetros 1 al 25 de

la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Caleruega, ejecutadas por su contratista D. Olegario Garay, en nombre propio y en representación de los herederos de su hermano fallecido D. Eduardo Garay,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen, con arreglo a la Real orden de 9 de marzo de 1909, si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 17 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1927, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber sido declarada desierta por el Tribunal de oposición la beca que otorga la Corporación para el estudio de carreras universitarias o especiales.

Designar al Diputado D. José Merino para que, en representación de la Corporación, asista a la apertura del curso académico de 1927-28 en el Instituto Nacional de segunda enseñanza.

Designar, a requerimiento de la Junta de Construcción del Aeropuerto de esta capital, para el cargo de Vocal Interventor de la Comisión gestora ejecutiva de dicha Junta, al Diputado D. Alvaro Barón y Torres, y para el de Depositario al que lo es de los fondos provinciales, don Dionisio Martín Ortega.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de Fomento, relativa a la organización del personal facultativo para la Sección de Vías y Obras provinciales, y que informe acerca de la misma la Comisión de Obras.

Idem id. de un oficio del Sr. Presidente de la Junta local de Beneficencia de Briviesca, dando las gracias por la subvención concedida por esta Corporación al Hospital de aquella ciudad.

Idem id. de ocho oficios del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando el ingreso en los mismos de otros tantos interesados.

Que con motivo de la celebración de la Fiesta del Libro, se distribuyan en ese día los libros adquiridos entre la Biblioteca de la Casa de Caridad y la que ha de formarse en la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el fin de proporcionar lectura a los enfermos que ingresan en el Hospital provincial.

Quedar enterada con agrado de la visita que, con motivo del viaje realizado a Valladolid para asistir al Congreso Nacional Cerealista, hicieron los Sres. Presidente y Diputado Sr. Echevarrieta al Manicomio provincial, a cargo de aquella Diputación, donde la de esta provincia tiene acogidos gran número de alienados, observando que éstos están perfectamente atendidos y en las mejores condiciones de higiene y limpieza.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Facultar al Sr. Arquitecto provincial para que adquiera por administración el carbón necesario durante el próximo año para la calefacción del Palacio provincial.

Conceder al Ayuntamiento de Omillos de Sasamón un nuevo plazo de ocho días para que una los documentos exigidos al expediente instruido solicitando subvención de esta Corporación para obras de carácter sanitario.

Aprobar la liquidación de precios medios a que se han vendido durante el mes de agosto último los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil y que han de servir de tipo para el abono a los Ayuntamientos de los facilitados en el mes actual.

Tener por presentada en tiempo y forma la instancia del Ayuntamiento y Junta pericial de Los Ausines, solicitando el perdón de la

contribución territorial por pérdidas de cosecha ocasionadas a consecuencia de pedrisco.

Aprobar varios padrones de cédulas personales para el corriente año.

Que sean trasladados a la Casa de Caridad con el fin de ser reconocidos y observados por los Médicos de la Beneficencia, los presuntos dementes Quintín Cabornero Meneses, de La Cueva de Roa, y Teodoro Sanz Tijero, de Boada de Roa.

Hacerse cargo del demente recluido en el Manicomio de Palencia, Raimundo Páramo Gómez, de Arenillas de Riopisuerga, por haberse justificado la pobreza de él y de su familia.

Admitir en el Hospital provincial a Victorina Ortego López, de Tornadizo.

Que se entregue a Agapito Aliende, vecino de Barcina de los Montes, accediendo a sus deseos, su hija Nicanora, asilada en la Casa de Caridad.

Burgos 28 de septiembre de 1927.
=El Presidente, José de la Torre.=
El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó señalar el día 2 de noviembre próximo, a la hora de las doce, para proceder a la apertura de los pliegos presentados, dentro del plazo legal, al concurso anunciado por la misma para determinar, según los ofrecimientos de auxilios, el orden de prelación en la construcción de los caminos vecinales incluidos en el Plan provincial.

Dicha apertura se verificará públicamente en el Salón de Actos de la Exma. Diputación por el Tribunal que se especifica en la 10.ª de las Bases que se fijaron para el concurso, y el resultado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 18 de octubre de 1927.
El Presidente, José de la Torre.
P. A. de la C. P.=El Secretario,
Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Novelda.

Requisitoria.

Joaquín Martín, que usa también el nombre de Julio, cuyo segundo apellido, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, si bien

se sabe que estuvo domiciliado en Miranda de Ebro, en la calle de Santa Lucía, número 2, y se dedicaba a la venta en comisión de frutas, legumbres y conservas, procesado en causa número 39 de 1927, sobre estafa a Luis Pastor Gómez, de esta vecindad, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Novelda en término de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, con el fin de constituirse en prisión, decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Novelda 14 de octubre de 1927.
El Juez de Instrucción, Francisco C. Conejero.=El Secretario Judicial, P. H., Antonio Arnáiz.

Anuncios Oficiales

PATRONATO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

JUNTA DE GOBIERNO

Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología, dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras, tres para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química y dos para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el señor Cura párroco, hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 14 de noviembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los

principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Y, por concurso, habrán de proveerse también:

Tres becas del Colegio menor de Santa María de los Angeles, que habrán de aplicarse a cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad.

Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 a 18 años y ser solteros.

Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila.—Sigeres.

Idem de Burgos.—Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca.—Poveda de la Obispalía y Valdeolivas.

Idem de Salamanca.—Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiqueira, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora.—Corrales.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente y a disfrutar otras varias ventajas si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y

hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca 15 de octubre de 1927.
= El Rector-Presidente, Enrique Esperabé. = El Secretario, Eleuterio Población.

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Dionisio Lasarte Manterola el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia entre Haro (Logroño) y Pradoluengo (Burgos), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar con un coche «Ford» y un «Fiat».

Madrid 5 de octubre de 1927. = El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Rectificación.

Por error involuntario de copia no se consignaron con toda claridad los límites donde han de efectuarse los aprovechamientos que tienen concedidos de leñas en el monte «La Umbría», de la pertenencia de Palazuelos de la Sierra y Mazueco de Lara, haciéndose dicha aclaración en la forma siguiente:

El mencionado aprovechamiento limita al norte con tierras labrantías, al este «Umbría del Medio», al sur camino Encimero de Cerro la Umbría a la Hoya del Cascajo y oeste camino de Cerro la Umbría a Mazueco de Lara.

Burgos 17 de octubre de 1927. = El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Alcaldía de La Vid y barrios.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, por asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, más el 10 por 100 de dicha cantidad por Inspección municipal de Sanidad.

Asimismo se puede contratar con 110 familias acomodadas y el Colegio de Padres Agustinos de esta villa, que asciende la utilidad de sus servicios a 6.000 pesetas anuales, disfrutando de vías de comunicación y Estación de ferrocarril.

Los aspirantes a dicha plaza, que serán licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecerán al cuerpo de Médicos titulares, según previene el artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, acompañadas de sus títulos o copia y hoja de estudios correspondiente en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Vid 17 de octubre de 1927. = El Alcalde, Alejandro Hernando.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba

Para ser provista en propiedad, se halla vacante la plaza de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, con el sueldo anual de 750 y 365 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de reconocer gratuitamente las lenguas de los animales de cerda que se sacrifiquen en el distrito.

Los que quieran solicitarla bajo las condiciones dichas, lo pueden hacer de esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, con la documentación legal y necesaria.

Valle de Hoz de Arriba 15 de octubre de 1927. = El Alcalde, Bonifacio González.

ANUNCIOS PARTICULARES

CASA

Se vende en Celadilla-Sotobrín, bien situada para establecimiento. Informes: Puebla, 20, 3.º, Burgos. 2

Lámparas eléctricas irrompibles a precios de fábrica.

J. MATA VILLANUEVA.-ESPOLÓN.-BURGOS
19-20